

Objeto:

Auditoría de cumplimiento de la implementación de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Período auditado:

01/04/21 al 31/03/22: Para el relevamiento de los Expedientes Electrónicos vinculados con las solicitudes de información.

01/01/21 al 31/12/21: Para el relevamiento de las acciones realizadas por parte de los enlaces para el cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 24 y para el relevamiento de las designaciones de los enlaces que corresponden a las dependencias del CDNNYA.

01/09/22 al 30/09/22: Para el relevamiento de la implementación del Plan de Transparencia Activa.

03/11/22 y 04/11/22: Para el relevamiento de las oficinas de atención al público.

Normativa relevante:

Ley Nacional N° 27.541.
Decretos de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N°

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 55/22****F/N Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Ley N° 114.****Alcance:**

El alcance del presente trabajo se circunscribió exclusivamente a relevar la implementación de la Ley N° 104 (textos consolidados por Ley N° 6.347) por parte del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (F/N) - Ley N° 114 (en adelante CDNNYA).

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito del CDNNYA, en esta Sindicatura General y bajo la modalidad de trabajo remoto¹, habiéndolas iniciado el día 1 de agosto de 2022 y finalizado el 4 de noviembre de 2022.

Se determinó un universo de diecinueve (19) actuaciones por las cuales tramitaron solicitudes de información ante el CDNNYA durante el período auditado.

Relevamiento del universo de Expedientes Electrónicos de solicitud de información, a fin de constatar los plazos y los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Relevamiento de la designación de la totalidad de los enlaces que corresponden a las dependencias del CDNNYA a los que refiere el artículo 24 de la Ley N° 104 y el Decreto N° 260/17 (reglamentario de dicha Ley) y, asimismo, su correspondiente comunicación a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 104 (DGSOCAL) para el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Relevamiento de las acciones realizadas por parte de los enlaces para el cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 24 de la Ley N° 104.

Constatación *in situ* del cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 104. Para ello, se seleccionó una muestra -a través del procedimiento de muestreo aleatorio simple²- de siete (7) Oficinas de Atención al Público dependientes del CDNNYA.

Relevamiento de la designación de los Referentes de Transparencia Activa, a los que se refiere la Disposición N° 1-DGSOCAL/21, en el ámbito del CDNNYA.

Relevamiento realizado a través de los portales *web* del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de verificar el grado de implementación del Plan de Transparencia Activa del CDNNYA, en concordancia con lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 104.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

¹ De acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 147/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

² Parámetros utilizados: Tamaño de la población: 21; Error muestral: 10%; Proporción de éxito: 50%; Nivel de confianza: 90%. Muestra óptima: 7.

260/20 y N° 867/21.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70, 104 y N° 114 (textos consolidados por Ley N° 6.347).
Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y N° 5/21.
Decreto N° 463/19.
Resoluciones N° 422-CDNNYA/06, N° 417-CDNNYA/19, N° 1.539-CDNNYA/19, N° 463-CDNNYA/21, N° 994-CDNNYA/21 y N° 1.297-CDNNYA/22.
Disposiciones N° 9-DGLTACDN/17 y N° 1-DGSOCAI/21.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Débora A. TORTORIELLO
Alejandro G. SCATTONE
Jimena T. BLANCO

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surgió lo siguiente:

Oportunidades de Mejora:

1) Respecto del relevamiento de los diecinueve (19) Expedientes Electrónicos vinculados con las solicitudes de información:

a) Cinco (5) de las solicitudes relevadas fueron respondidas fuera de los plazos previstos en el artículo 10 de la Ley N° 104.

Por ello, se recomienda establecer metodologías de trabajo tendientes a reducir los tiempos de respuesta a los pedidos de información, adecuando los plazos a lo establecido por la normativa vigente.

b) En un (1) Expediente Electrónico no obra copia del correo electrónico de notificación de prórroga en los términos establecidos en el artículo 10³ de la Ley N° 104.

Por lo tanto, se recomienda incorporar en cada uno de los actuados la totalidad de la documentación referida a los pedidos de información.

c) De un (1) actuado no surge se hubiera dado respuesta a la solicitud de información y, por otra parte, en otros dos (2) actuados la respuesta a la solicitud de información fue parcial.

Ello así, se recomienda proporcionar la totalidad de las respuestas a los solicitantes y en tiempo y forma, a efectos de adecuarse a lo requerido por la normativa vigente aplicable en la materia.

2) Respecto del relevamiento de las designaciones de los enlaces que corresponden a las dependencias del CDNNYA:

Las designaciones de los enlaces por parte del CDNNYA ante la Autoridad de Aplicación, no se corresponden con las pautas establecidas en la materia por el artículo 24 del Decreto N° 260/17, reglamentario de la Ley N° 104.

Ello así, se recomienda arbitrar las medidas necesarias a fin que la totalidad de las dependencias del CDNNYA designen a sus respectivos enlaces conforme la normativa reglamentaria vigente.

3) Respecto de la visibilidad del derecho a la información pública:

Una (1) de las siete (7) Oficinas de Atención al Público relevadas no exhibe la

³ Artículo 10 de la Ley N° 104: "Plazo: Toda solicitud de información requerida, en los términos de la presente ley, deberá ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar por única vez en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles. En su caso, el sujeto requerido deberá comunicar al/la solicitante y a la autoridad de aplicación antes del vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles".

información requerida por el inciso b) del artículo 15 de la mencionada Ley.

Ello así, se recomienda que, a los efectos de cumplimentar con la visibilidad del derecho de acceso a la información pública, se exhiba en las Oficinas de Atención al Público del CDNNYA la totalidad de la información requerida por la normativa vigente.

4) Respetto del relevamiento de la implementación del Plan de Transparencia Activa:

Habida cuenta que la Disposición N° 1-DGSOCAI/21 aprobó los nuevos lineamientos generales para instrumentar el Plan de Transparencia Activa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 104 y, que -asimismo- dejó sin efecto los lineamientos anteriormente establecidos al respecto por la Disposición N° 3-DGSOCAI/18, se sugiere avanzar en la implementación de los nuevos lineamientos fijados por la Disposición N° 1-DGSOCAI/21, llevando a cabo (en forma conjunta y/o coordinada con la Autoridad de Aplicación) todas las medidas que fueren menester para adecuar las acciones que se venían realizando, según los lineamientos anteriores, a los nuevos criterios aplicables en materia de actualización y completitud de la información correspondiente al CDNNYA comprendida en el Plan de Transparencia Activa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 55/22.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.